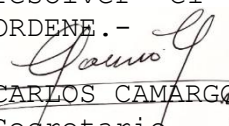


INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de resolver el avalúo de bienes presentado por el demandante. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (Efectividad de la Garantía Real)
Radicado: 47541-40-89-001-2015-00193-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: José Francisco Muñoz Muñoz
Nola Mercedes Aragón Obeso

Visto el informe secretarial, se observa que se encuentra pendiente de decidir sobre la aprobación del avalúo de bienes presentado por el demandante, actuación que se debe sujetar a las reglas establecidas en el artículo 444 del C.G.P.

Conforme con lo anterior, destáquese que el bien inmueble, objeto del avalúo, es el distinguido con matrícula inmobiliaria No. 226-9289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, que trata de un predio rural denominada “Finca Villa Nole”, anteriormente conocido como “Santa Rita” del municipio de Pedraza, Magdalena.

Sobre el inmueble anteriormente descrito pesan las medidas cautelares de embargo y secuestro, observándose la cautela inscriptiva en la anotación 11 del respectivo certificado de tradición; y la diligencia de secuestro fue llevada a cabo el 24 de junio de 2016, tal como consta en las obranzas de la comisión efectuada por la Inspección Central de Policía de Pedraza, Magdalena.

Así pues, se cumple con los dos prerequisites establecidos para la procedencia del avalúo de bienes en la causa ejecutiva, a saber, que el bien objeto de esta estimación pecuniaria se halle embargado y secuestrado previamente.

También se avizora que por parte del demandante fue allegado dos avalúos sobre el inmueble en mención: uno consistente en el avalúo catastral aumentado a un 50%, que arrojó como resultado la suma de ciento veinte millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m.l. (\$120.352.500); y otro determinado por un dictamen pericial que se hizo al momento de estudiar el crédito, génesis de esta causa ejecutiva, experticia que obtuvo como producto la suma de cien millones seiscientos catorce mil pesos m.l. (\$100.614.000).

De dicho avalúos se corrió traslado por el término de 10 días, mediante auto, tal como lo consagra el artículo 444 del estatuto procedimental vigente, sin que en dicho plazo fuera presentada objeción alguna por parte de los interesados.

Por todo lo anterior, este despacho judicial resolverá dejar en firme el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 226-9289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, que trata de un predio rural denominada "Finca Villa Nole, por valor de ciento veinte millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m.l. (\$120.352.500), suma resultante del avalúo catastral (\$80.235.000) aumentado en un 50% (+\$40.117.500), ello por mostrarse ajustado a la ley, sin que fuera objetado.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único. APROBAR el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 226-9289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, que trata de un predio rural denominada "Finca Villa Nole, por valor de ciento veinte millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m.l. (\$120.352.500), suma resultante del avalúo catastral (\$80.235.000) aumentado en un 50% (\$40.117.500), de conformidad con lo brevemente diserto.

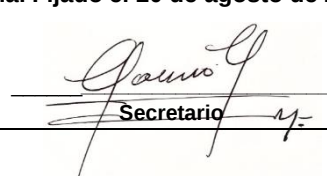
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 20 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - Pedraza

Código de verificación: **952d1da324e32badac25ec8701e14a6119038785e14495e64f4ca6aa412d47f9**

Documento generado en 19/08/2021 02:53:28 PM